



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN  
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXIX - Nº 92  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 18 DE JUNIO DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL

## 18ª edición de la feria “Agroactiva 2012”

Declaran de Interés Regional.

### Resolución Nº III

Córdoba, 15 de junio de 2012

**VISTO:** La 18ª Edición de la Feria “AGROACTIVA-2012” a desarrollarse en el kilómetro 386 de la ruta nacional Nº 9, en Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fé, durante los días 20 al 23 de junio de 2012.-

**Y CONSIDERANDO:** Que AgroActiva 2012 tiene todo preparado para poder vivir a pleno el encuentro del campo argentino.-

Que las empresas proveedoras de bienes, insumos y servicios han apostado nuevamente por su presencia en la muestra a campo abierto más grande del mundo.

Que es de suma importancia el evento para las provincias parte de la Región Centro.

Que la provincia de Santa Fe en general, presenta un enorme apoyo para la realización de AgroActiva, por tercer año consecutivo y se realiza en territorio santafesino y las máximas autoridades estatales coinciden al señalar los beneficios que esto representa.

Que resulta necesario tener la presencia institucional necesaria acorde con el evento y la magnitud del mismo, puesto que:

Que es el ámbito propicio para fortalecer vínculos con visitantes, clientes y generar nuevos espacios de conocimiento y de negocios.

Que es el lugar ideal para presentarles a todos los visitantes la creación de esta nueva Secretaría de Integración Regional y sus alcances puestos al servicio de la comunidad toda, en forma directa.-

Por todo ello las previsiones contenidas en la Ley Nº: 9184/04, y en el marco del art. 124 de la Constitución Argentina, y del Protocolo Adicional al Tratado de Integración Regional del 16 de Agosto de 1998 – Protocolo Córdoba (convenio 11), y ley provincial Nº 10.029, ratificado por Decreto Nº 2565/2011, art. 39,

inc., 2º, 11º, 12º, 13º, 16º y 17º.-

**EL SECRETARIO DE INTEGRACION REGIONAL  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DECLARESE de Interés Regional de las Provincias Parte, La 18ª edición de la feria “AGROACTIVA-2012” a desarrollarse en el kilómetro 386 de la ruta nacional Nº 9, en Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fé, durante los días 20 al 23 de junio de 2012.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER la participación de esta Secretaría de Integración de Regional en la 18ª edición de la feria “AGROACTIVA-2012” durante los días que dure el evento, con un Stand en el cual se entregue material informativo sobre la Región Centro.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, en debida forma a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de esta Secretaría de Integración Regional.-

**ARTICULO 4º:** DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región Centro para su consideración y posterior ELEVACIÓN a la Junta de Gobernadores de las “Provincias Parte” para su correspondiente aprobación.-

**ARTÍCULO 5º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. HERMAN P. OLIVERO  
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN REGIONAL

### Resolución Nº 102

Córdoba, 13 de abril de 2012

**Y VISTO:** Lo solicitado por la Dirección de Relaciones Institucionales de esta Secretaría de Integración Regional, en virtud de lo cual se somete a consideración el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación Interjurisdiccional a suscribirse entre el Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento y esta Secretaría, el 16 de Abril de 2012, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Acuerdo tendrá por objeto establecer una cooperación en materia de transferencia e intercambio de información estadística y metodológica, así como la creación de redes de información y de bancos de datos, y el acceso a bancos y redes ya existentes. Que para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento y por esta Secretaría de Integración Regional, se ha de utilizar como marco de referencia las disposiciones de la Ley Nº 5.454 y el decreto Nº 1654/2011 del Poder Ejecutivo Provincial. Por ello, y en base a las facultades conferidas por Decreto Nº 2565/11 del Poder Ejecutivo provincial,

**EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el texto del proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación Interjurisdiccional a suscribirse entre el Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento y esta Secretaría de Integración Regional.

**ARTÍCULO 2º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. HERMAN P. OLIVERO  
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN REGIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa Nº 31

Córdoba, 14 de Junio de 2012

**VISTO:** La Ley Nº 10032 (B.O. 07-02-12) que ratifica el Decreto Nº 2598/2011 (B.O. 21-12-12), la Resolución Ministerial Nº 145/2012 (B.O. 14-05-12) y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y

modificatorias (B.O. 06-06-11);

**Y CONSIDERANDO:** QUE la Ley Nº 10032 ratifica al Decreto Nº 2598/2011 que establece la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Actividades de Producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales,

artísticos y circenses que se realicen en la Provincia de Córdoba.

QUE el Decreto Nº 2598/2011 exime del Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos siempre que se cumplan con los requisitos de que los espectáculos permitan el acceso sin costo para las personas mayores o ancianos y que en la realización del evento intervengan y/o se contraten

artistas radicados en la Provincia de Córdoba.

QUE la Resolución Ministerial Nº 145/2012 reglamentó los requisitos mencionados precedentemente, estableciendo que los mismos deben cumplirse en forma concurrente a los fines de gozar los beneficios; para lo cual el acceso sin costo será para todas las personas físicas de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN  
GOBIERNO ..... PÁGS. 1 A 5  
SEGUNDA SECCIÓN  
JUDICIALES ..... PÁGS. 6 A 34

TERCERA SECCIÓN  
CIVILES Y COMERCIALES ..... PÁGS. 35 A 44  
CUARTA SECCIÓN  
OFICIALES Y LICITACIONES .... PÁGS. 44 A 48

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 31

sesenta y cinco años de edad o más y se considerará artista radicado en la Provincia a los sujetos que acrediten lo dispuesto por la Agencia Córdoba Cultura una permanencia en esta provincia no inferior a dos años y se encuentren comprendidos en el padrón creado por dicha agencia.

QUE resulta necesario establecer las formalidades a cumplimentar por los contribuyentes a los fines de gozar de dicha exención y adecuar la apertura del Rubro 84900 "Servicios de Diversión y Esparcimiento no clasificados en otra parte".

QUE es preciso exigir para los Códigos de Actividades 84900.00, 84900.10, 84900.11, 84900.12, 84900.20, 84900.21, 84900.31, 84900.32, 84900.33, 84900.34, 84900.40, 84900.41, 84900.90 la actualización de Tablas Paramétricas contenidas en la versión 8 del Aplicativo APIB.CBA utilizando el procedimiento establecido en el instructivo aprobado por Resolución General N° 1573/08, previsto en el Artículo 297° de la Resolución Normativa de manera de poder declarar en forma diferenciada los ingresos exentos en el nuevo Código 84900.21 de actividad que identifique dicha exención de aquellos ingresos por eventos que no cumplen los requisitos para encuadrarse en la exención.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 16 y 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias y el Artículo 3° del Decreto N° 2598/11;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias de la siguiente forma:

I - SUSTITUIR el Artículo 297° por el siguiente Artículo:

"ACTUALIZACIÓN DE TABLAS PARAMÉTRICAS

ARTÍCULO 297° ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deban utilizar el software

domiciliario APIB.CBA conforme los Artículos 296° y 298° de la presente Resolución, deberán efectuar la Actualización de Tablas Paramétricas contenidas en la Versión 8, del Sistema APIB.CBA conforme el instructivo aprobado por la Resolución General N° 1553/2007 de esta Dirección, el cual está publicado en la pagina WEB del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado Dirección General de Rentas.

Las respectivas Actualizaciones de Tablas Paramétricas serán obligatorias previamente a toda presentación y/o pago que realicen los Contribuyentes según lo establece el Anexo XXI de la presente Resolución.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, se considerarán no válidas dichas presentaciones y/o pagos.

II - INCORPORAR a continuación del Artículo 401 (3) el siguiente Título y Artículo:

"24) DECRETO N° 2598/2011 -RATIFICADO POR LEY N° 10032-: EXENCIÓN EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES

ARTÍCULO 401°(4).- Los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que realicen las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en el ámbito de la Provincia de Córdoba y que cumplan los requisitos para quedar comprendidas en la Exención establecida por el Decreto N° 2598/11-ratificado por Ley N° 10032- y normas complementarias deberán declarar los ingresos exentos en el Código 84900.21 "Ingresos comprendidos en la exención del Artículo 1° del Decreto N° 2598/11 - Ratificado por Ley N° 10032, Relativos a la Actividad de Producción, Representación, Composición e Interpretación de Eventos Culturales y/o espectáculos Musicales, Artísticos y Circenses (No Incluye Teatro)".

III - INCORPORAR en el Anexo XII - Requisitos y Formalidades Exenciones que Rigen de Pleno Derecho en el apartado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a continuación de la reglamentación correspondiente al Inciso 3) del primer párrafo del Artículo 178 - Código Tributario, las siguientes formalidades:

<p><b>Decreto N° 2598/2011 (ratificado por Ley N° 10032)</b> -EXENCIÓN EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES</p>	<p>Deberá adjuntarse mensualmente, a los 10 días de presentada la DDJJ correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Listado de los eventos culturales y/o espectáculos musicales artísticos y circenses desarrollados mensualmente en la Provincia de Córdoba.</li> <li>Listados de los artistas contratados que acrediten encontrarse radicados en la Provincia con una permanencia no inferior a dos años y que se encuentran comprendidos en el padrón creado por la Agencia Córdoba Cultura S.E. en cada evento citado.</li> <li>Contratos con la reposición del Impuesto de Sellos por la parte no exenta en los cuales figuren los artistas nominados en el padrón de la Agencia Córdoba Cultura S.E., en cada evento citado.</li> <li>Constancia de la puesta a disposición de las Entradas para las personas físicas de sesenta y cinco años de edad o más, en cumplimiento al porcentaje del Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 145/2012, ante la Agencia Córdoba Cultura.</li> <li>Declarar los ingresos por estos eventos en las Declaraciones Juradas mensuales a través del Código de Actividad 84900.21 creado a tal fin.</li> </ul>
--	--

IV - SUSTITUIR en el ANEXO XV - CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA (ART. 316°, 378° Y 483° R.N. 1/2011) la apertura del Rubro 84900 "Servicios de Diversión y Esparcimiento no clasificados en otra parte" por la siguiente:

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 10013		
CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.18°	REDUCIDA ART.19°	ALÍCUOTA GENERAL ARTÍCULO 17°
		SUMATORIA DE BASES IMPOSIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A \$1.440.000 *	SUMATORIA DE BASES IMPOSIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A \$ 1.440.000 Y NO SUPERIORES A \$ 2.880.000 **	
84900				
.00	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
.10	Producción de espectáculos teatrales y musicales	2,800%	4,000%	4,000%
.11	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, pintores, conferencistas, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%

.12	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye escenografía, iluminación, sonido, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
-----	---	--------	--------	--------

\* Monto de Base Imponible modificado a partir de 01-01-2012 por Artículo 18° Ley Impositiva N° 10013.  
\*\* Monto de Base Imponible modificado a partir de 01-01-2012 por Artículo 19° Ley Impositiva N° 10013.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 10013		
		REDUCIDA ART.18°	REDUCIDA ART.19°	ALÍCUOTA GENERAL ARTÍCULO 17°
.20	Otros servicios de diversión (incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de títeres, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.21	Ingresos comprendidos en la exención del Artículo 1° del Decreto N° 2598/11 - Ratificado por Ley 10032, Relativos a la Actividad de Producción, Representación, Composición e Interpretación de Eventos Culturales y/o espectáculos Musicales, Artísticos y Circenses (No Incluye Teatro)	2,800%	4,000%	4,000%
.31	Gimnasios	2,800%	4,000%	4,000%
.32	Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.33	Promoción y producción de espectáculos deportivos	2,800%	4,000%	4,000%
.34	Servicios prestados por profesionales y técnicos deportivos (incluye depor-tistas, entrenadores, árbitros, instructores, escuelas de deporte, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	2,800%	4,000%	4,000%
.41	Servicios de salones de juegos, excepto juegos electrónicos (incluye salones de billar, pool, bowling, etc.)	2,800%	4,000%	4,000%
.90	Otros servicios de esparcimiento, no clasificados en otra parte	2,800%	4,000%	4,000%

V - SUSTITUIR en el ANEXO XVI - "CÓDIGO ÚNICO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO MULTILATERAL C.U.A.C.M. (ART. 319° Y 320° R.N. N° 1/2011)" los códigos equivalentes de la Jurisdicción Córdoba con los Códigos del CUACM, que se detallan a continuación:

Código Equivalente Jur. Cha.	Código CUACM	DESCRIPCIÓN	Observaciones de los Códigos de la Jurisdicción CBA.- * Realizada por la Dirección General de Rentas	Observaciones a los Códigos del CUACM - * Realizada por Resolución General N° 72 de la Comisión Arbitral
	O	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES NCP		
84900.10 Y .21 s/corresp.	921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales		
84900.11 / .21 / 84200.40 s/corresp.	921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas		(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)
84900.12 Y .21 s/corresp.	921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales		(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.)
84900.20 Y .21 s/corresp.	921991	Circos		
84900.20 / .21 y 84400 s/corresp.	921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.		(Incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos etc.)
84900.20 Y .21 s/corresp.	924991	Calesitas		

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el ANEXO XXI - VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 297°, 298° Y 302° R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias por el que se adjunta a la presente.

QUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ-

ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

**ANEXO XXI - VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 297°, 298° Y 302° R.N. 1/2011)¹**

Versión	A partir de las presentaciones efectuadas desde:		Contribuyente	
	DESDE	HASTA	Utilización Aplicativo	Códigos Actividad obligatorios
7.00 Release 11²	25 de Enero 2010	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	26 de Febrero de 2010	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	62904.00 63201.00 83100.20 83100.21 84300.00 84901.10 84901.20 84901.30 84902.10 84902.20
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	La Liquidación de la DDJJ de Enero/2011³	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010, los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos

8.00 Release <sup>4</sup>	01 de Febrero de 2012	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
8.00 <sup>5</sup> Actualización de Tablas Paramétricas	01-05-2012	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	84900.00 84900.10 84900.11 84900.12 84900.20 84900.21 84900.31 84900.32 84900.33 84900.34 84900.40 84900.41 84900.90

<sup>1</sup> Para versiones anteriores ver Apéndice XXIII y XXIV

<sup>2</sup> Por cambios introducidos a través de la Ley 9704 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente, que permita liquidar el monto del impuesto fijo Régimen Especial art. 184 CT y se elimina liquidación del Impuesto a partir del 2010 para los regímenes Intermedio e Intermedio Superior, además se actualizan mínimos, códigos, alícuotas, vencimientos, etc.

<sup>3</sup> Por la Ley N° 9875 es preciso realizar las Actualizaciones de Tablas Paramétricas referidas a las nuevas Alícuotas, Códigos, Descripciones y Mínimos que los contribuyentes deberán tener en cuenta a fin de realizar sus Declaraciones Juradas a partir del periodo 01/2011.

<sup>4</sup> Por cambios introducidos a través de las Leyes N° 10012 y N° 10013 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente que permita liquidar el monto correspondiente al FoFISE junto con el Impuesto determinado y la presentación de la DDJJ anual de Asociaciones cuando estén totalmente exentas.

<sup>5</sup> ES necesario disponer la actualización para quienes desarrollen la actividad de Producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses que se realicen en la Provincia de Córdoba comprendidos en la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesta en el decreto N° 2598/11 ratificado por Ley N° 10032

### Resolución General N° 1838

Córdoba, 4 de Junio de 2012

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:** QUE se considera necesario dejar sin efecto las facultades y funciones asignadas a la Agente SORAYA DEL CARMEN ASTEGIANO – D.N.I. N° 21.401.147, otorgadas mediante las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-08) y N° 1575/2008 (B.O. 11-07-08).

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR sin efecto las facultades y funciones asignadas a la Agente SORAYA DEL CARMEN ASTEGIANO – D.N.I. N° 21.401.147, otorgadas mediante las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-08) y N° 1575/2008 (B.O. 11-07-08).

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

### Resolución General N° 1839

Córdoba, 7 de Junio de 2012

**VISTO:** Lo establecido en el Artículo 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:** QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima

oportuno y conveniente asignar al Agente IGNACIO DE LEÓN - D.N.I. N° 29.201.882, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 3) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Subdirección, surge la necesidad de asignar al Agente que presta servicio en la misma, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR al Agente IGNACIO DE LEÓN - D.N.I. N° 29.201.882, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 3) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16 02 1982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** ASIGNAR al Agente mencionado en el Artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

### Resolución General N° 1840

Córdoba, 5 de Junio de 2012

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:** QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente FIDEL PANGUI GROTTI – D.N.I. N° 30.844.378, que cumple funciones en el Sector Auditoría y Control Interno dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en el inc. 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR al Agente FIDEL PANGUI GROTTI – D.N.I. N° 30.844.378, que cumple funciones en el Sector Auditoría y Control Interno dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en el inc. 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

#### Resolución Serie "F" N° 524

Córdoba, 8 de junio de 2012

**VISTO:** Las presentes actuaciones:

**Y CONSIDERANDO:** Que es necesaria la creación de una nueva categoría de resoluciones, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 306.591 de fecha 30/12/2010, tendiente a registrar todo acto administrativo que refiera a contrataciones directas enmarcadas en los alcances del Decreto N° 2033/09.

Que además resulta pertinente readecuar la distribución del mecanismo de delegación de firma en cuanto a los beneficios de Jubilación por Invalidez, debiendo modificarse el artículo 2° punto 4 de la Resolución N° 306.591/2010 y su modificatoria Serie "F" N° 000.305/2012

Por ello, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:

**ARTICULO 1:** CREAR la categoría de resolución Serie "P" referida a las contrataciones directas enmarcadas en los alcances del Decreto N° 2033/09, quedando el registro de las resoluciones comprendidas en la misma a cargo de la Unidad Administrativa de Habilitación y la custodia y conservación, a cargo del Área de Despacho.

**ARTICULO 2:** MODIFICAR el Artículo 9° de la Resolución N° 306.591/10, la que quedará redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 9°: Las Resoluciones emitidas por la Caja serán clasificadas según su tipología bajo la denominación de "Series", registrándose mediante protocolos independientes de acuerdo con el siguiente detalle:

Protocolo Serie	Contenido	Códigos Vigentes
<b>A</b>	Acuerdos, denegatorias, prórrogas, transformaciones, rehabilitaciones o extinciones de beneficios previsionales.	1/20, 41/50 94/95
<b>B</b>	Reajustes de haberes previsionales	21/27, 61
<b>C</b>	Reconocimientos de Servicios	31/34, 71/73
<b>D</b>	Recursos de Reconsideración	74,76, 81/89
<b>E</b>	Instructivos y resoluciones generales de materia previsional	---
<b>F</b>	Trámites de administración interna, finanzas, recursos humanos, recaudación, y todos las cuestiones no previstas en las Series anteriores	99
<b>P</b>	Contrataciones directas enmarcadas dentro de los alcances del Decreto N° 2033/09 y/o de la disposición que la sustituya.	---

**ARTICULO 3:** MODIFICAR el punto 4 del Artículo 2 de la Resolución N° 306.591 de fecha 30/12/2010 y su modificatoria Serie "F" N° 000.305/2012 obrante a fs. 11/15 y 44/45 respectivamente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2: ...4- Quienes revistan en la categoría de Gerente General, Gerente Departamental de Beneficios por Invalidez y Sub Gerente Departamental de Beneficios por Invalidez suscribirán en forma

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN SERIE "F" Nº 524

alternativa los actos referidos en el inc. 1 del artículo precedente, en cuanto a los beneficios de Jubilación por Invalidez...".

**ARTICULO 4:** TOME conocimiento Gerencia General, comuníquese a todas las áreas de la Institución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

#### DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### Resolución Nº 31

Córdoba, 4 de Junio de 2012

**VISTO:** El Decreto Nº 298/2011, emanado de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, por el que se dispone otorgar a la titular del Juzgado Administrativo de Faltas, Dra. Patricia Mary Benejam, M.I. 14.615.799, un año de Licencia sin goce de haberes a partir del día 01 de Agosto de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 324/2011, de la

Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, fue designada interinamente para ocupar la función vacante, la Dra. Natalia Pantano, M.I. 26.816.372, la que subsistirá mientras dure la licencia otorgada a la Dra. Benejam, concluyendo automáticamente cuando se produzca la incorporación de la misma a sus funciones como Juez Administrativa de Faltas.

Que mediante Resolución Nº 32/2011, esta Dirección incorpora como Jueza de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, a la Dra. Natalia Pantano, M.I. 26.816.372.-

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Nº 285/2012, emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, se dispone reintegrar en sus funciones como titular del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dra. Patricia Mary Benejam, D.N.I. 14.615.799, a partir del 1º de Junio del corriente año.-

Que en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que determine la sustitución de la anterior Jueza actuante, por la Dra. Patricia Mary Benejam, M.I. 14.615.799 como Jueza Titular del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville.-

Por ello, lo dispuesto por el artículo 108, inc b) punto 2 del Decreto Nº 318/07, reglamentario de la Ley Provincial Nº 8560, T.O. 2004 y lo dictaminado por el Área legal de esta Dirección, bajo el número 31/2012 y en ejercicio de sus atribuciones,

#### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1º.- DISPONER, la sustitución de la Dra. Natalia

Pantano, M.I. 26.816.372, en su carácter de Jueza de Faltas subrogante avocada al juzgamiento de Actas de Constatación, labradas por la Dirección General de Policía Caminera, por la Dra. Patricia Mary Benejam, M.I. 14.615.799, en virtud de la reincorporación a su cargo como Jueza Titular del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, desde el 1º de Junio del corriente año, de conformidad al Decreto Nº 285/2012, emanado de esa municipalidad .-

2º.- DISPONER, que por el área administrativa de despacho, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Seguridad y al Juzgado Administrativo de Faltas involucrado, los alcances de la presente.-

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

## Resoluciones Sintetizadas

### SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL

**RESOLUCION Nº 103. 20 ABR 2012. PARTICIPAR,** del "V Encuentro Latinoamericano DE GOBIERNOS REGIONALES RUMBO A RIO + 20", a realizarse los días 23 y 24 de abril en la Ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires, Republica Argentina.- **DESIGNAR,** a la Cra. María Teresa Petiti, Secretaria Ejecutiva de OLAGI, a la Dra. Adriana Zavatti, y al Director de Asuntos Legales, de esta Secretaria de Integración Regional, Dr. Raúl Pederera para que concurren al encuentro y arbitren los medios que fuera menester para que se tome debida razón, y se incluya, en este V Encuentro, el Manifiesto de Valparaíso, el que como "Anexo I", forma parte de la presente resolución. **DESE** intervención al Comité Ejecutivo de la Región centro para su tratamiento como asimismo de igual modo su eventual instrumentación en los términos que se expresan de consumo entre las "provincias parte", con posterior elevación ad referéndum de la junta de gobernadores para su definitiva aprobación.-

**RESOLUCION Nº 104. 20 ABR 2012. ORGANIZAR,** el "Encuentro rumbo al XV Asamblea Plenaria de la Macro Región ATACALAR", en la ciudad de Córdoba los días 24 y 25 de Abril. **CONVOCASE** a las partes miembros con formal invitación tomar parte del dicho evento. **Comuníquese,** en debida forma a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de esta Secretaria de Integración Regional, a los efectos de estar informada y para los efectos que hubiere lugar.- **DESE** intervención al Comité Ejecutivo de La Región para consideración y posterior **ELEVACIONa** la Junta de Gobernadores de las Provincias Parte para su correspondiente aprobación.-

**RESOLUCION Nº 105. 27 ABR 2012. CORRASE VISTAa** los efectos que las partes estén debidamente informadas del "ACTA ATACALAR 2012-REUNION PREVIA A LA PLENARIA", subscripta el día 24 de mayo de 2012.: **DESE** intervención al Comité Ejecutivo de La Región para consideración y posterior **ELEVACIONa** la Junta de Gobernadores de las Provincias Parte para su correspondiente aprobación

**RESOLUCION Nº 106. 02 MAY 2012. PARTICIPAR** del "V Foro de Integración Corredor Bioceánico Cen-

tral, Paralelo 30º, a realizarse los días 3 y 4 de Mayo del corriente año en la Ciudad de La Serena, Republica de Chile.- **PROPONER,** en dicho evento, que el 6to foro de Integración tenga lugaren la Ciudad de Córdoba, Argentina en la fecha que se disponga oportunamente.- **DESE** intervención al Comité Ejecutivo de La Región para consideración y posterior **ELEVACIONa** la Junta de Gobernadores de las Provincias Parte, para su correspondiente aprobación.-

**RESOLUCION Nº 107. 04 MAY 2012. DECLARESE** de Interés Regional de las Provincias Parte, la "MERCOLACTEA 2012", que se llevará a cabo desde el 9 al 12 de mayo del corriente año, y que tendrá lugar en el Predio de la Sociedad Rural de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.- **DISPONER** la participación de esta Secretaria de Integración de Regional en la Exposición Lácteadurante los días que dure el evento, con un Stand en el cual se entregue material informativo sobre la Región Centro.- **DESE** intervención al Comité Ejecutivo de la Región Centro para su consideración y posterior **ELEVACIONa** a la Junta de Gobernadores de las "Provincias Parte" para su correspondiente aprobación.-

**RESOLUCION Nº 110. 04 JUN 2012. ORGANIZAR** en forma conjunta con el Foro de Entidades Empresarias de la Región Centro; el Acto de Presentación de los Estudios de Cadenas de Valor, a llevarse a cabo el día jueves 7 de junio a las 14:30 hs., en el Salón Auditorio de la Bolsa de Comercio de Córdoba. **DECLARARde** interés regional dicho evento.-

### MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCION Nº 000198. 01 JUN 2012. Según** Expediente Nº 0423-091315/2012. **MODIFICAR** las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nº 1 de la Secretaría de Comunicación Pública que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**RESOLUCION Nº 000207. 13 JUN 2012. Según** Expediente Nº 0427-034886/2012. **RATIFICAR** la ampliación transitoria por PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 1.116.000.-) del Fondo Permanente "D" – GASTOS GENERALES Y ASISTENCIA SOCIAL – del Ministerio de Desarrollo Social autorizada mediante Memorandum Nº 010/12 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 2 – Intervención Nº 4 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**RESOLUCION Nº 000208. 13 JUN 2012. Según** Expediente Nº 0165-090496/2012. **DISPONER** el cierre del Fondo Permanente "U" – FUNCIÓN PÚBLICA – de la entonces Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial Nº 032/10.

**RESOLUCION Nº 000209. 13 JUN 2012. Según** Expediente Nº 0165-090497/2012. **DISPONER** el cierre del Fondo Permanente "Z" – DERECHOS HUMANOS – de la entonces Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial Nº 031/10.

**RESOLUCION Nº 000210. 13 JUN 2012. Según** Expediente Nº 0165-090495/2012. **DISPONER** el cierre del Fondo Permanente "J" – INDEC CÓRDOBA – de la entonces Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial Nº 057/08.

**RESOLUCION Nº 000216. 13 JUN 2012. Según** Expediente Nº 0165-090493/2012. **DISPONER** el cierre del Fondo Permanente "E" – PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO CUENTA ESPECIAL – de la entonces Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial Nº 061/04 y ampliado por su similar Nº 247/05.

### DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION Nº 000039. 14 JUN 2012. Según** Expediente Nº 0027-047115/2012 **DEJAR SIN EFECTO** el llamado a Licitación Nº 14/12 autorizado

por Resolución 035/12 de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa este Ministerio, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses.

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y  
CREDITOS PUBLICOS  
DIVISION ASUNTOS LEGALES**

RESOLUCION N° 000003. 21 MAR2012. Según Expediente N° 0045-014238/2007. HACER lugar al pedido de intereses sobre los certificados 7, 8, 9, 10 y 11 de la obra Cobertura de emergencia Zona 4 – Dptos. Calamuchita, Río IV, Juárez Celman, Tercero Arriba y Gral. San Martín, contratada en expediente 0045-013470/2006 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 127.563,94) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000004. 21 MAR 2012. Según Expediente N° 0045-014486/2008. HACER lugar a los intereses sobre el certificado 23 de la obra Cobertura Zona 2-conservación en caminos pavimentados del Noreste, contratada en expte. 0045-012980/2004 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 36.567,78) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. RECHAZAR el reclamo de intereses sobre el certificado 24 de la obra Cobertura Zona 2-conservación en caminos pavimentados del Noreste, contratada en expte. 0045-012980/2004, formulado por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000005. 21 MAR 2012. Según Expediente N° 0045-013972/2007/A19. HACER lugar al pago de intereses sobre el certificado 11 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste – Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba y Totoral, contratada en expte. 0045-013972/2007 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 913,28) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000007. 21 MAR 2012. Según Expediente N° 0045-013972/2007/A52877. HACER lugar al reclamo de intereses sobre el certificado 10 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste – Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba y Totoral, contratada en

expte. 0045-013972/2007 y, en consecuencia, disponer el pago de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.865,49), a favor de AFEMA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (UTE), en concepto de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. RECHAZAR el reclamo de los intereses sobre los certificados 6 y 8 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste – Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba y Totoral, contratada en expte. 0045-013972/2007, solicitados por AFEMA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (UTE). IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000008. 21 MAR 2012. Según Expediente N° 0045-013972/2007/A20. HACER lugar al pago de intereses sobre los certificados 12 y 13 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste – Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba y Totoral, contratada en expte. 0045-013972/2007 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 31.303,69) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000009. 21 MAR 2012. Según Expediente N° 0045-013678/2006/A52205. HACER lugar al pago de intereses sobre el certificado 4 y la parte no cedida de los certificados 3, 5 y 6 de la obra Desvío de tránsito pesado sur a la ciudad de Río III, contratada en expte. 0045-013678/2006 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 83.013,34) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. RECHAZAR el reclamo de intereses sobre la parte cedida a BRITOS HNOS. S.A. de los certificados 3, 5 y 6 de la obra Desvío de tránsito pesado sur a la ciudad de Río III, contratada en expte. 0045-013678/2006, formulado por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. RECHAZAR el reclamo de intereses sobre los certificados 7, 8 y 9 cedidos al BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. de la obra Desvío de tránsito pesado sur a la ciudad de Río III, contratada en expte. 0045-013678/2006, formulado por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000011. 22 MAR2012. Según Expediente N° 0045-013972/2007/A52950. HACER lugar al pago de intereses sobre los certificados 10 BIS y 10 BIS IIB de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste – Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba y Totoral, contratada en expte. 0045-013972/2007 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 604.295,30) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto

de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000013. 22 MAR2012. Según Expediente N° 0045-014237/2007. HACER lugar a los intereses sobre el certificado 19 de la obra Cobertura Zona 2-conservación en caminos pavimentados del Noreste, contratada en expte. 0045-012980/2004 y, en consecuencia, disponer el pago de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 4.238,27), a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. RECHAZAR en estos autos el reclamo de intereses sobre los certificados 20, 21 y 22 de la obra Cobertura Zona 2-conservación en caminos pavimentados del Noreste, contratada en expte. 0045-012980/2004, formulado por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000014. 22 MAR 2012. Según Expediente N° 0045-014239/2007 HACER lugar al pago de intereses sobre el certificado 1 y la parte no cedida del certificado 2 de la obra Desvío de tránsito pesado sur a la ciudad de Río III, contratada en expte. 0045-013678/2006 y, en consecuencia, disponer el pago de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 9.565,01), a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses calculados al 05 de marzo de 2012. RECHAZAR el reclamo de los intereses sobre la parte cedida a BRITOS HNOS. S.A. del certificado 2 de la obra Desvío de tránsito pesado sur a la ciudad de Río III, contratada en expte. 0045-013678/2006, solicitados por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

RESOLUCION N° 000016. 03 ABR 2012. Según Expediente N° 0045-013972/2007/A25 HACER lugar al pago de intereses sobre los certificados 14 y 15 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste – Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba y Totoral, contratada en expte. 0045-013972/2007 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 13.281,11) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses calculados al 12 de marzo de 2012. RECHAZAR el pago de intereses sobre los certificados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste – Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba y Totoral, contratada en expte. 0045-013972/2007, solicitados por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712/000 Partida 12.07.00.00 del P.V.AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.